



DECRETO N° 3 5 5 5
VILLA CONSTITUCIÓN, 14 SEP 2026

VISTO:

La solicitud de exención de TASA GENERAL DE INMUEBLES y TASA SANITARIA presentada por: MENDEZ MARIA DE LOS ANGELES (Padrón N° 6175/4), Expediente Social n° 3076/06; y

CONSIDERANDO:

Que, el Código Fiscal Municipal, en sus Artículos 72° y 78°, inciso K, autoriza la eximición de la Tasa General de Inmuebles y tasa sanitaria a aquellos contribuyentes jubilados y/o pensionados;

Que, las trabajadoras sociales, en virtud de los antecedentes obrantes en los estudios sociales realizados consideran oportuno el otorgamiento de la exención solicitada, limitándose los mismos a aquellos períodos dónde se cuente con antecedentes;

Por ello:

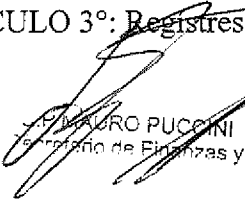
EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

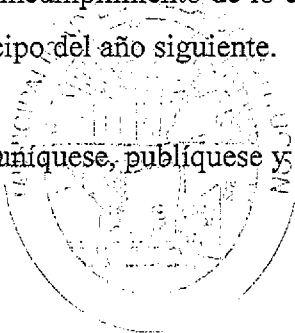
ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso K – Arts. 72° y 78° del Código Fiscal Municipal:

Nombre	Padrón	n° expte	Períodos	Desc.	Concepto
MENDEZ, María	6175/4	3076/06	01/25 a 12/26	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y




Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal